

M. D. Jeronimo de Vivarren medico digo
 que en el Ayuntamiento que se hizo de la
 villa de Segorbe y vecinos de esta villa, en pri-
 mero de febrero de este año se dio poder
 a personas que se nombraron de la villa
 conmigo a con otro medico de Segorbe
 que vino a esta villa, el conde con
 mi cargo me comete el salario que antes
 se me daba en todo el tiempo que ahi
 fuese en esta dicha villa. Y asi
 que no se esdo el conde para ad-
 lante y despues que se cumplieron los
 dos años de la es. pasada ca si se
 para el medico en esta villa. Mis mer-
 que cumplieran por sanjoan de fe mes
 de junio; no es mi voluntad de que me
 corra el salario p. adelante sino
 que se me paguen los cien ducados del
 medio año que se cumplido; el tiempo
 que subiere de estar en la dicha villa
 estare sin salario; sin oblig. alguna de las
 que se asentaron en la es. dicha
 Por tanto a mi pido y supp. me de per-
 excusado y de pido del dicho salario
 p. adelante; y mande se me paguen
 los dichos cien ducados que se me deben
 pido mi
 M. D. Vivarren

Casa de Pedro de Salas al
Yarban Medico. Doyante alapya
de los Cuadros que de Juntari dim
Al Wm. Personas Nombros
de Juntari la Orden & Comuna
de de Mando. El Coron. Capitan Jor
de Juntari. Alcala. Jor de Juntari de la Villa
de Juntari. En ella a Juntari de Juntari
de Juntari de Juntari de Juntari

Ignacio de Juntari
L. D. Juntari de Juntari
de Juntari de Juntari de Juntari

16. Cl. 16